



15717

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

Del Distrito Metropolitano de Quito

PMH

Dr. Pool Martínez Herrera

ESCRITURA No.: P00154

COPIA: PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE: CESSION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA
L'ANGOLO DELLA PIZZA ITALPIZZA CIA. LTDA.

OTORGADA POR: GIOVANNI FIERO CAL

A FAVOR DE: TRANSPORT VAICAT S.R.L.

EL: 24 FEBRERO 2015

PARROQUIA: _____

CUANTÍA: _____

Quito, a 24 de FEBRERO del 20 2015



EP



Factura: 001-001-000000376

20151701048P00154

NOTARIO(A) MARTINEZ HERRERA POOL JOSE
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON

EXTRACTO



Escritura N°:		20151701048P00154					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE DERECHOS DE SOCIOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		24 DE FEBRERO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ESPINOSA SERRANO JUAN ESTEBAN	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1713700813	ECUATORIANA	CEDENTE	GIOVANNI PIERO CAL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PIZARRO PAEZ JORGE ENRIQUE	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1709219917	ECUATORIANA	CESIOSARIO(A)	TRANSPORT VAICAT S.R.L.
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARTINEZ HERRERA POOL JOSE
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON

Dr. Pool Martínez Herrera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ESCRITURA NÚMERO: 2015-17-01-48-P 00154

CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
L'ANGOLO DELLA PIZZA ITALPIZZA CIA. LTDA.



OTORGADA POR:

GIOVANNI PIERO CAL

A FAVOR DE:

TRANSPORT VAICAT S.R.L.

Cuantía **US\$ 4,375.00**

Dici copias.

E.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador hoy martes veinticuatro de febrero del año dos mil quince, ante mi Doctor POOL MARTÍNEZ HERRERA, notario Cuadragésimo Octavo del cantón Quito, comparecen, por una parte: **Uno)** El señor **GIOVANNI PIERO CAL** debida y legalmente representado por su APODERADO ESPECIAL, el señor **JUAN ESTEBAN ESPINOSA SERRANO** conforme el poder que se agrega como documento habilitante; y, **Dos)** La compañía extranjera **TRANSPORT VAICAT S.R.L.**, quien comparece debidamente representada por su APODERADO ESPECIAL, el señor **JORGE ENRIQUE PIZARRO PÁEZ**, conforme se desprende del nombramiento que se agrega como documento habilitante. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos por mí, el

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO

Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una cesión de participaciones regida por las cláusulas, estipulaciones y declaraciones siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública las siguientes personas: Como "CEDENTE" el señor GIOVANNY PIERO CAL, de estado civil casado pero con disolución de sociedad conyugal conforme se desprende del documento que se agrega como habilitante, quien comparece debidamente representado por el señor JUAN ESTEBAN ESPINOSA SERRANO en su calidad de Apoderado Especial; y, por otra parte, comparece como "CESIONARIO" la compañía TRANSPORTVAICATS.R.L., debida y legalmente representada por el señor JORGE ENRIQUE PIZARRO PÁEZ en su calidad de Apoderado Especial conforme se desprende del poder que se agrega como documento habilitante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Uno) La compañía L'ANGOLODELLA PIZZA ITALPIZZA CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada el veintiséis de junio de dos mil catorce celebrada ante el Notario Cuadragésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Pool Martínez Herrera, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veintiocho de julio del mismo año. DOS) El cedente fue autorizados mediante Junta General de Socios de la compañía L'ANGOLODELLA PIZZA ITALPIZZA CIA. LTDA. celebrada el veinticinco de noviembre de dos mil catorce, a ceder la cantidad de cuatro mil trescientas setenta y cinco (4,375) participaciones en la compañía a favor de la compañía TRANSPORTVAICATS.R.L. conforme se desprende del acta que se acompaña como documento habilitante. **TERCERA: CESIÓN.-** Con estos antecedentes, el señor GIOVANNY PIERO CAL cede y transfiere la cantidad de cuatro mil trescientas setenta y cinco participaciones de su propiedad en la compañía ecuatoriana L'ANGOLODELLA PIZZA ITALPIZZA CIA. LTDA. a favor de la compañía TRANSPORTVAICAT S.R.L. conforme lo acordado en el Acta de la Junta General de Socios del día veinticinco de noviembre de dos mil catorce. Una vez que se perfeccione la cesión de participaciones antes

Dr. Pool Martínez Herrera



REPÚBLICA DEL ECUADOR



mencionada, la nueva configuración de socios de la compañía quedará estructurada de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	%
Paolo Romagnoli	USD \$ 1,250.00	USD \$ 1,250.00	10
Giovanni Cal	USD \$ 6,875.00	USD \$ 6,875.00	55
TRANSPORT VAICATS.R.L.	USD \$ 4,375.00	USD \$ 4,375.00	35
TOTAL	USD \$12,500.00	USD \$12,500.00	100



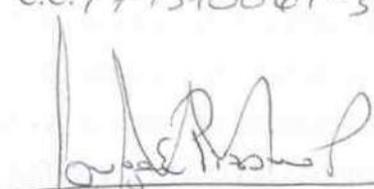
CUARTA: PRECIO.- Por mutuo acuerdo entre las partes, la CESIONARIA paga al CEDENTE por las participaciones transferidas a su favor la suma total y equivalente a CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (USD \$ 43,75). Por su parte el CEDENTE declara expresamente haber recibido a entera satisfacción la totalidad del pago por las participaciones que mediante este acto se transfieren a favor de la CESIONARIA, por lo que no tiene nada que reclamar por este concepto. **QUINTA: GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los gastos e impuestos que demande el otorgamiento de esta escritura pública, serán de cuenta de la cesionaria. **SEXTA: ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes declaran que aceptan este contrato en todas sus partes. Además, las partes expresamente aceptan no tener ningún reclamo que formular en contra de la otra por ningún concepto, ni hoy, ni en el futuro. **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.-** Los contratantes, para todos los efectos que se deriven de este contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Quito, y en caso de controversias o diferencias derivadas del presente contrato, las partes las someten a resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación; al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y demás normas y preceptos. El Tribunal estará integrado por un árbitro, y decidirá en derecho. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer recurso alguno en contra del laudo arbitral. Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal

está facultado para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. El procedimiento arbitral será confidencial. El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento." Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el abogado Juan Esteban Espinosa Serrano, profesional con matrícula número uno siete guion dos cero uno cero guion tres seis (MAT. NO. 17-2010-36) del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



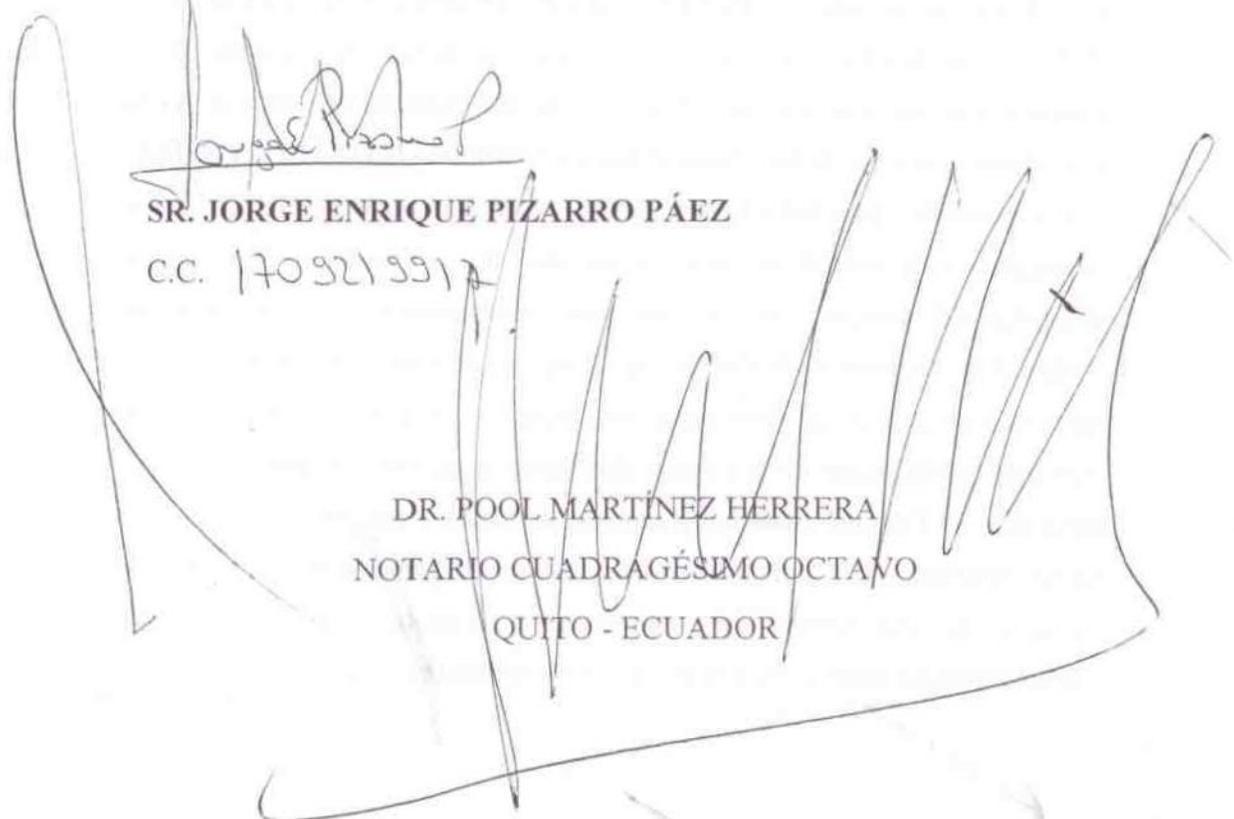
SR. JUAN ESTEBAN ESPINOSA SERRANO

C.C. 171370061-3



SR. JORGE ENRIQUE PIZARRO PÁEZ

C.C. 1709219917



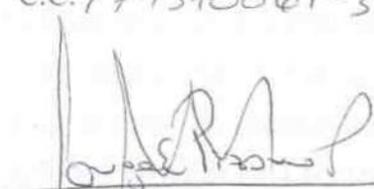
DR. POOL MARTÍNEZ HERRERA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

está facultado para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. El procedimiento arbitral será confidencial. El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento." Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el abogado Juan Esteban Espinosa Serrano, profesional con matrícula número uno siete guion dos cero uno cero guion tres seis (MAT. NO. 17-2010-36) del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



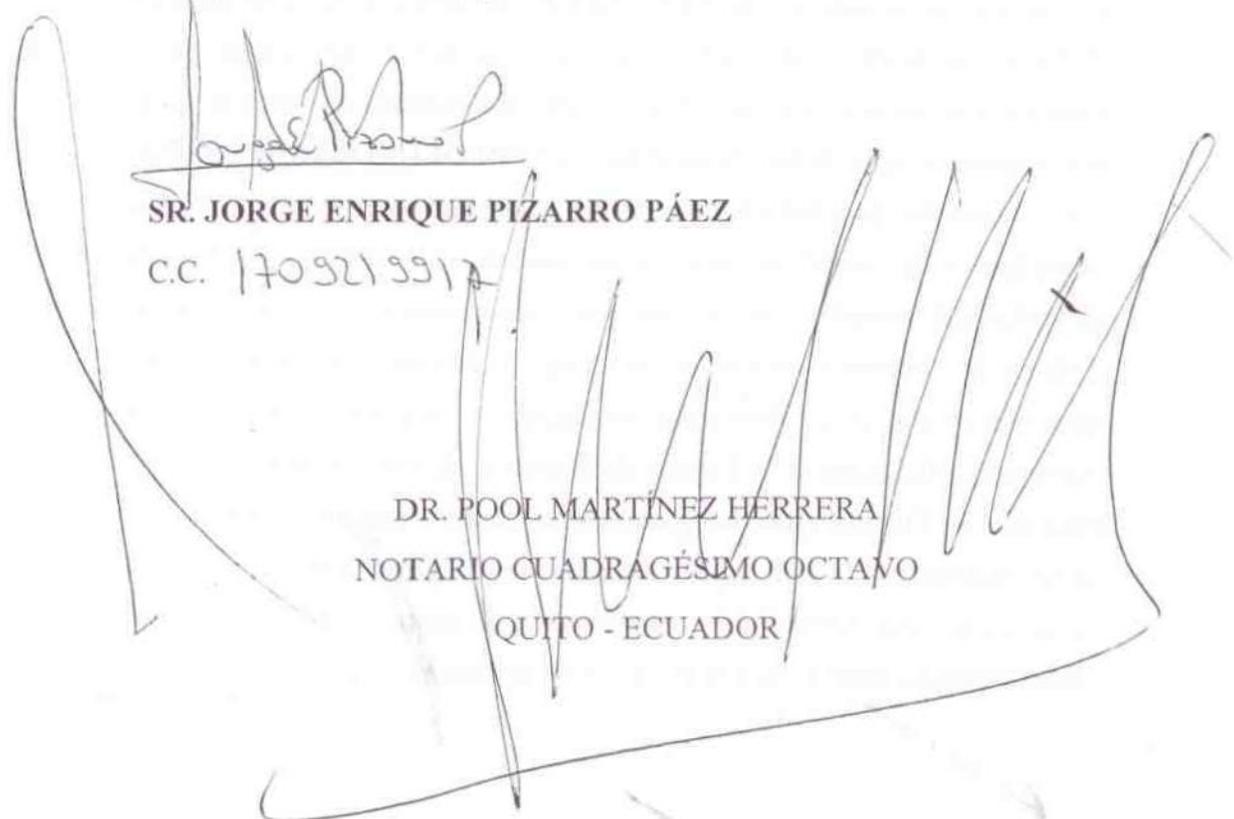
SR. JUAN ESTEBAN ESPINOSA SERRANO

C.C. 171370061-3



SR. JORGE ENRIQUE PIZARRO PÁEZ

C.C. 1709219912



DR. POOL MARTÍNEZ HERRERA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado en Florencia



CONSULADO DEL ECUADOR EN FLORENCIA LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS
TOMO 1 PAGINA N° 1 PODER N° 01



PODER ESPECIAL

En la Ciudad de Florencia, a los siete días del mes de Enero del año dos mil quince, ante mí Flavio Franceschini, Cónsul en esta ciudad, comparece: **GIOVANNI PIERO CAL**, mayor de edad, de nacionalidad italiana, portador de la carta de identidad italiana N° AT9671318, nacido en Barletta (Provincia de BT) con domicilio en Sesto Fiorentino (FI) Italia via Corsi Salviati, 31 Int 7, legalmente capaz a quien de conocer doy fé, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente lo cual en derecho se requiere, en favor de: **JUAN ESTEBAN ESPINOSA SERRANO**, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno tres siete cero cero seis uno guion tres (171370061-3), a quien en adelante se le podrá llamar el **MANDATARIO**, para que a nombre y representación del **MANDANTE**, pueda realizar específicamente a lo siguiente: Comparecer a nombre y en representación del Mandante a la venta de **CUATRO MIL TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO PARTICIPACIONES (4,375)**, equivalente al **TREINTA Y CINCO PORCIENTO (35%)** del capital social de la compañía ecuatoriana **L'ANGOLO DELLA PIZZA ITALPIZZA CIA. LTDA.**, de su propiedad, a favor de la compañía **TRANSPORT VAICAT S.R.L.**, pacte el precio de venta, y en consecuencia, a la suscripción y celebración de la Escritura Pública de Compraventa de Participaciones correspondiente ante cualquier notario público de la República del Ecuador, así como a realizar todas las gestiones necesarias ante las autoridades ecuatorianas para el perfeccionamiento legal de dicha transferencia hasta la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito.

SEGUNDA.- DURACIÓN: Se aclara que el **MANDATARIO** podrá hacer uso de este Poder Especial mientras éste no sea revocado mediante escritura pública por el **MANDANTE**, siendo suficiente prueba para el ejercicio de este Mandato la sola presentación del presente instrumento público. Una vez finalizado el proceso de transferencia de participaciones antes especificado, este Poder Especial se entenderá automáticamente vencido. El mandatario con este poder podrá actuar en toda la República del Ecuador.

Hasta aquí la voluntad expresa del poderdante. Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al otorgante, se ratifica en su contenido y aprobando sus partes firma conmigo al pie de la presente en la ciudad y fecha antes mencionadas, de lo cual doy fe.-

.....
Giovanni Piero Cal



FLAVIO FRANCESCINI
CONSUL AH DE ECUADOR EN FLORENCIA

Certifico.-Que la presente copia es fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO DEL ECUADOR EN FLORENCIA.- Dado y sellado en la fecha arriba mencionada.

Ancel 6.02
Valor Timbres Consulares :30.00 US\$

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

Ciudadanía: 171370061-3

ESPINOSA SERRANO JUAN ESTEBAN
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 24 JUNIO 1985
 008- 0352 06307 M
 PICHINCHA QUITO
 GENERAL SUAREZ 1985



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** E-33312222

CASADO SEVILLA GONZALEZ MARIA FERNANDA

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

OSWALDO ALFONSO ESPINOSA

VERONICA SERRANO

QUITO 14/09/2012

14/09/2024

REN 0039336



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

003 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES MUNICIPALES 23-FEB-2015

003 - 0209 1713700613
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

ESPINOSA SERRANO JUAN ESTEBAN

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
QUITO	RURIPAMBA	
CANTON	PARROQUIA	4
	ZONA	

[Handwritten signature]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede y que acompaña a esta obra. De 3 foja(s) útil(es) sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que me ha sido presentado a la vista, del cual doy fe.
 Quito, 24 FEB 2015

[Handwritten signature]
 Dr. Pool Martinez Herrera
 NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
 QUITO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Consulado en Florencia



CONSULADO DEL ECUADOR EN FLORENCIA LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS
TOMO 1 PAGINA N° 2 PODER N° 02



PODER ESPECIAL

En la Ciudad de Florencia, a los siete días del mes de Enero del año dos mil quince, ante mí Flavio Franceschini, Cónsul en esta ciudad, Comparece al otorgamiento del presente Poder Especial, la compañía **TRANSPORT VAICAT S.R.L.**, debida y legalmente representada por el señor **Caruso Eugenio Emanuele Domenico**, mayor de edad, de nacionalidad Italiana, portador de la carta de identidad N° AK2780390, nacido en Milano-Italia, estado civil casado, con domicilio en Via Augusto Righi, 3 Prato (PO) Italia, conforme se desprende del documento que se agrega como habilitante, a quien simplemente se la denominará como **EL MANDANTE**.

PRIMERA.- PODER ESPECIAL: El compareciente otorga el presente poder especial, a favor del señor **JORGE ENRIQUE PIZARRO PÁEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve dos uno nueve nueve uno guion siete (170921991-7), a quien en adelante se le podrá llamar el **MANDATARIO**, para que a nombre y representación de la **MANDANTE**, pueda realizar específicamente a lo siguiente: Comparecer a nombre y en representación de la Mandante a la compra de **CUATRO MIL TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO PARTICIPACIONES (4,375)**, equivalente al **TREINTA Y CINCO PORCIENTO (35%)** del capital social de la compañía ecuatoriana **L'ANGOLO DELLA PIZZA ITALPIZZA CIA. LTDA.** y que son de propiedad del señor **PIERO GIOVANNI CAL**, para que pacte el precio de compra, y en consecuencia, a la suscripción y celebración de la Escritura Pública de Compraventa de Participaciones ante cualquier notario público de la República del Ecuador, así como a realizar todas las gestiones necesarias ante las autoridades ecuatorianas para el perfeccionamiento legal de dicha transferencia hasta la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito.

SEGUNDA.- DURACIÓN: Se aclara que el **MANDATARIO** podrá hacer uso de este Poder Especial mientras éste no sea revocado mediante escritura pública por la **MANDANTE**, siendo suficiente prueba para el ejercicio de este Mandato la sola presentación del presente instrumento público. Una vez finalizado el proceso de transferencia de participaciones antes especificado, este Poder Especial se entenderá automáticamente vencido. El mandatario con este poder podrá actuar en toda la República del Ecuador. Hasta aquí la voluntad expresa del poderdante. Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al otorgante, se ratifica en su contenido y aprobando sus partes firma conmigo al pie de la presente en la ciudad y fecha antes mencionadas, de lo cual doy fe.-

[Firma manuscrita]
Caruso Eugenio Emanuele Domenico



FLAVIO FRANCESCHINI
CONSUL AH DE ECUADOR EN FLORENCIA

Certifico.-Que la presente copia es fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO DEL ECUADOR EN FLORENCIA.- Dado y sellado en la fecha arriba mencionada.

Ancel: 02
Valor Timbres Consulares: 30.00 US\$

ACTA NO. 3

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA L'ANGOLO DELLA PIZZA ITALPIZZA CIA. LTDA.

REUNIDA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014

En la ciudad de Quito, el 25 de agosto de 2014, a las 08h30, en las oficinas del Estudio Jurídico PABRALAW, ubicadas en la Av. Veintimilla E9-26 y Leonidas Plaza Edificio Uziel, 3er piso, Of. 306, se reúnen los siguientes socios de la compañía L'ANGOLO DELLA PIZZA ITALPIZZA CIA. LTDA.:



SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	%
Paolo Romagnoli	USD \$ 1,250.00	USD \$ 1,250.00	10
Giovanni Cal	USD \$ 11,250.00	USD \$ 11,250.00	90
TOTAL	USD \$12,500.00	USD \$12,500.00	100

Por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito de la compañía, los socios resuelven, por unanimidad, constituirse en Junta General Extraordinaria, con carácter de universal, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, para tratar los siguientes puntos:

- 1. Autorizar la transferencia de participaciones de propiedad del Señor Giovanni Piero Cal a favor de la compañía extranjera TRANSPORT VAICAT S.R.L.**

Preside la sesión el señor Giovanni Piero Cal, quien actúa como Presidente y como secretario actúa el señor Paolo Romagnoli.

La Presidencia, luego de ratificar la concurrencia de la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, declara formalmente instalada la Junta General de Socios, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Compañías y dispone que se proceda a conocer el orden del día acordado.

- 1. Autorizar la transferencia de participaciones de propiedad del Señor Giovanni Piero Cal a favor de la compañía extranjera TRANSPORT VAICAT S.R.L.-**

El señor GIOVANNY PIERO CAL, socio de la compañía, anuncia a los presentes su intención de transferir sus participaciones sociales en un equivalente al 35% de las participaciones de la compañía, es decir 4,375 participaciones de su propiedad a favor de la compañía extranjera TRANSPORT VAICAT S.R.L. para lo cual necesita el consentimiento absoluto de los socios.

Luego de una breve deliberación, la Junta de Socios, por unanimidad, resuelven autorizar al señor GIOVANNY PIERO CAL a transferir 4,375 participaciones de su propiedad a favor de la compañía **TRANSPORT VAICAT S.R.L.** Para el efecto, y una vez terminado el proceso de transferencia, el cuadro de integración de capital será el siguiente:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	%
Paolo Romagnoli	USD \$ 1,250.00	USD \$ 1,250.00	10
Giovanni Cal	USD \$ 6,875.00	USD \$ 6,875.00	55
TRANSPORT VAICAT S.R.L.	USD \$ 4,375.00	USD \$ 4,375.00	35
TOTAL	USD \$12,500.00	USD \$12,500.00	100

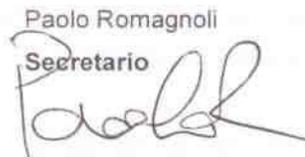
Por no haber otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la preparación del Acta respectiva. Reinstalada la sesión, el Presidente somete a consideración de la Junta el Acta de la reunión, la misma que es aprobada por unanimidad.

El Presidente levanta la sesión siendo las 09h00.


Paolo Romagnoli
SOCIO


Giovanni Piero Cal
SOCIO


Giovanni Piero Cal
Presidente


Paolo Romagnoli
Secretario

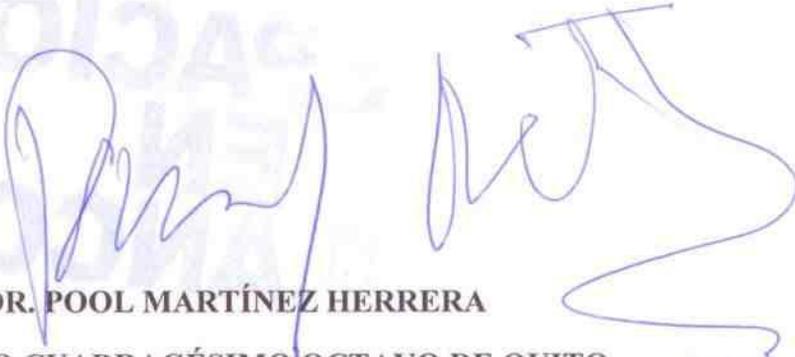
Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía L'ANGOLO DELLA PIZZA ITALPIZZA CIA. LTDA., otorgada por GIOVANNI PIERO CAL, a favor de TRANSPORT VAICAT S.R.L., sellada y firmada en Quito, veinte y cuatro de febrero del año dos mil quince.-



DR. POOL MARTÍNEZ HERRERA

NOTARIO CUADRAGÉSIMO OCTAVO DE QUITO

RAZON: Tome nota de la escritura de Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía L'ANGOLO DELLA PIZZA ITALPIZZA CIA. LTDA., otorgada por GIOVANNI PIERO CAL, a favor de TRANSPORT VAICAT S.R.L., celebrada ante el Suscrito Notario Cuadragésimo Octavo del cantón Quito, Doctor Pool Martínez Herrera, el veinticuatro de febrero del dos mil quince, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía L'ANGOLO DELLA PIZZA ITALPIZZA CIA. LTDA., otorgada ante el suscrito Notario Cuadragésimo Octavo, Doctor Pool Martínez Herrera, el veintiséis de junio del dos mil catorce.- Quito, a cinco de marzo del dos mil quince.-



DR. POOL MARTÍNEZ HERRERA

NOTARIO CUADRAGÉSIMO OCTAVO DE QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10796
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	256
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
AT9671318	PIERO CAL GIOVANNI	No Determinado	CEDENTE	Casado
9010015717001	TRANSPORT VAICATS.R.L.	No Determinado	CESIONARIO	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	24/02/2015
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. POOL MARTINEZ HERRERA
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	L' ANGOLO DELLA PIZZA ITALPIZZA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	12500,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 4.375 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LA CESIONARIA..- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 2702 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 28 DE JULIO DEL 2014..-
--

**ESPCIO
EN
BLANCO**



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

J. Elizabeth

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARCEL

